

1 PROTOCOLO

2 AÑO: 2015 PROVINCIA: 04 CANTÓN: 01 NOTARÍA: 002 P04740

3 FACTURA No. 002-001-000004695

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

4
5 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN TULCAN

6
7 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE
8 TRANSPORTE SANTAMARTADECUBA S.A.

9 OTORGADO POR:

10 ERNESTO CLEMER CHINGAL VACA Y OTROS

11 A FAVOR DE:

12 CUANTIA:

13 OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS

14 DI 3 COPIAS

15 JCPM

16 En la ciudad de Tulcán, capital de la Provincia
17 del Carchi, República del Ecuador, hoy día jueves
18 diez de Diciembre del año dos mil quince; ante mí,
19 doctor Nelson Troya Pazmiño, Notario Público
20 Segundo de este cantón, comparecen de una parte
21 los señores: CHINGAL VACA ERNESTO CLEMER, de
22 estado civil casado, con CRUZ EUMELIA POZO
23 SALAZAR, DUARTE PAREDES LUIS ANTONIO, de estado
24 civil casado, con MARIA ALBA AYALA MARTINEZ,
25 PATIÑO HERNANDEZ DIEGO BENJAMIN, de estado civil
26 casado, con ALEXANDRA PATRICIA ROMO GUEVARA,
27 QUEREMBAS HERNANDEZ DIANA GABRIELA, de estado
28 civil soltera, QUEREMEAS AGUILAR MILTON OSWALDO,

1 de estado civil casado, con MARIA DEL ROSARIO
2 HERNANDEZ URBANO, REVELO PEPINOSA OSCAR EDUARDO,
3 de estado civil casado, con BRENDA LISSETH
4 HERNANDEZ LOPEZ, RODRIGUEZ PAILLACHO BRAYAN
5 GUSTAVO, de estado civil soltero, TONGUINO MANUEL
6 ANIBAL, de estado civil casado, con, YOLANDA
7 ESPERANZA MENESES CIFUENTES, CERON CASTULO OVIDIO,
8 de estado civil casado, con ANA LUISA PUSDA
9 CARDENAS, PANTOJA ECHEVERRIA KLEBER ABDON, de
10 estado civil divorciado, domiciliados en la
11 Parroquia de Santa Martha de Cuba, de nacionalidad
12 ecuatoriana, hábiles y capaces para contratar y
13 obligarse, a quienes de conocerlos, doy fe en
14 razón de haberme exhibido sus documentos de
15 identificación, y dicen: que convienen en elevar a
16 escritura pública el contrato contenido en la
17 minuta que me presentan y que copiada
18 literalmente, es como sigue:- "SEÑOR NOTARIO:.- En
19 el Registro de escrituras a su cargo, dígnese
20 insertar una de constitución de una compañía
21 sociedad anónima, al tenor de las siguientes
22 cláusulas: FUNDADORES: Constituyen la COMPAÑÍA DE
23 TRANSPORTE SANTAMARTADECUBA S.A. El señor CHINGAL
24 VACA ERNESTO CLEMER, de estado civil casado, con
25 número de cedula, cero cuatro cero cero seis nueve
26 cero uno dos guion nueve, mayor de edad, DUARTE
27 PAREDES LUIS ANTONIO, de estado civil casado, con
28 número de cedula, cero cuatro cero cero siete seis

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

1 tres siete siete guion siete mayor de edad, **PATINO**
2 **HERNANDEZ DIEGO BENJAMIN**, de estado civil casado
3 con número de cedula, cero cuatro cero uno dos
4 cero tres uno cinco guion tres, mayor de edad,
5 **QUEREMBAS HERNANDEZ DIANA GABRIELA**, de estado
6 civil soltera, con número de cedula, cero cuatro
7 cero uno siete cuatro cinco tres seis guion nueve,
8 mayor de edad, **QUEREMBAS AGUILAR MILTON OSWALDO**,
9 de estado civil casado, con número de cedula, cero
10 cuatro cero cero tres nueve tres cuatro cero guion
11 uno, mayor de edad, **REVELO PEPINOSA OSCAR EDUARDO**,
12 de estado civil casado, con número de cedula, cero
13 cuatro cero uno tres cuatro cinco dos dos guion
14 ocho, mayor de edad, **RODRIGUEZ PAILLACHO BRAYAN**
15 **GUSTAVO**, de estado civil soltero, con número de
16 cedula, cero cuatro cero uno dos cuatro siete cero
17 siete guion siete, mayor de edad, **TONGUINO MANUEL**
18 **ANIBAL**, de estado civil casado, con número de
19 cedula, cero cuatro cero cero cinco uno cero tres
20 tres guion cinco, mayor de edad, **CERON CASTULO**
21 **OVIDIO**, de estado civil casado, con número de
22 cedula, cero cuatro cero cero seis uno cinco cero
23 uno guion nueve, mayor de edad, **PANTOJA**
24 **ECHEVERRIA KLEBER ABDON** de estado civil divorciado
25 con número de cedula, cero cuatro cero uno tres
26 cuatro nueve nueve nueve guion ocho, mayor de
27 edad; comparecen por sus propios derechos, los
28 mismos son legalmente capaces y tienen voluntad de

1 constituir la compañía de sociedad anónima.-

2 **CAPITULO I.- DEL NOMBRE, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO**

3 **NACIONALIDAD Artículo Uno.- NOMBRE.-** La sociedad

4 girará con el nombre de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE**

5 **SANTAMARTADECUBA S.A.** Conforme la aprobación de la

6 denominación emitida por la Superintendencia de

7 Compañía con fecha el diez de Septiembre del dos

8 mil quince con numero de tramite siete siete cero

9 ocho seis ocho tres. En este Estatuto y en el giro

10 de su negocio se le denominará como queda

11 indicado. **Artículo Dos.- OBJETO.-** "La compañía se

12 dedicará exclusivamente al Transporte de carga

13 mixto a nivel intraprovincial sujetándose a las

14 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte

15 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus

16 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los

17 Organismos competentes en esta materia. Para

18 cumplir con su objeto social la Compañía podrá

19 suscribir toda clase de contratos civiles y

20 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con

21 su objeto social".- **Artículo Tres.- PLAZO.-** El

22 plazo de duración de la compañía es de cincuenta

23 años no obstante, podrá prorrogarse el plazo

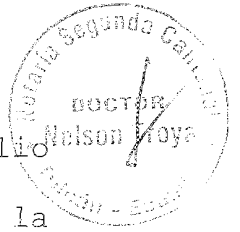
24 antedicho o la compañía disolverse y liquidarse

25 anticipadamente, bien por decisión de los

26 accionistas, adoptado en Junta General, bien por

27 otra u otras causas previstas en la Ley de

28 Compañías y que fueren aplicables a su situación.


 NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

1 **Artículo Cuatro.- DOMICILIO.-** El domicilio
 2 principal de la compañía está ubicado en la
 3 Parroquia Santa Martha de Cuba, en la Av. 21 de
 4 marzo en el Cantón Tulcán, Provincia de Carchi,
 5 República del Ecuador. La sociedad podrá abrir
 6 sucursales, agencias o delegaciones en cualquier
 7 lugar, dentro o fuera del país. **Artículo Cinco.-**
 8 **NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la compañía es
 9 ecuatoriana. En cuanto concierne a su formación,
 10 desenvolvimiento y extinción, se someterá al
 11 ordenamiento jurídico previsto en la Ley de
 12 Compañías, su reglamento de aplicación y a las
 13 leyes nacionales. **CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DE**
 14 **LAS ACCIONES, DEL FONDO DE RESERVA Y DEL EJERCICIO**
 15 **ECONOMICO.- Artículo Seis.- CAPITAL.-** El capital
 16 social de la compañía es de ocho cientos dólares
 17 de los Estado Unidos de Norte América (US\$ 800.00)
 18 divididos en ochocientas acciones de un valor
 19 nominal de un dólar cada una, y ha sido totalmente
 20 suscrito y pagado en su totalidad. En
 21 consecuencia, las acciones se distribuyen de la
 22 siguiente forma:

 26 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	USD \$
CHINGAL VACA ERNESTO CLEMER	80	US. \$80,00	US. \$80,00	US. \$80,00

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

DUARTE PAREDES LUIS ANTONIO	80	US. \$80,00	US. \$80,00	US. \$80,00
PATIÑO HERNANDEZ DIEGO BENJAMIN	80	US. \$80,00	US. \$80,00	US. \$80,00
QUEREMBAS HERNANDEZ DIANA GABRIELA	80	US. \$80,00	US. \$80,00	US. \$80,00
QUEREMBAS AGUILAR MILTON OSWALDO	80	US. \$80,00	US. \$80,00	US. \$80,00
REVELO PEPINOSA OSCAR EDUARDO	80	US. \$80,00	US. \$80,00	US. \$80,00
RODRIGUEZ PAILLACHO BRAYAN GUSTAVO	80	US. \$80,00	US. \$80,00	US. \$80,00
TONGUINO MANUEL ANIBAL	80	US. \$80,00	US. \$80,00	US. \$80,00
CERON CASTULO OVIDIO	80	US. \$80,00	US. \$80,00	US. \$80,00
PANTOJA ECHEVERRIA KLEBER ABDON	80	US. \$80,00	US. \$80,00	US. \$80,00
SUMAN	800	US \$800,00	US \$800,00	US \$800,00

1 **Artículo Siete.- ACCIONES.** Las acciones son
2 ordinarias, nominativas, acumulativas e
3 indivisibles. Los títulos y certificados que
4 amparen las acciones serán suscritos por el
5 Presidente y por el Gerente General de la
6 compañía, y contendrán los demás requisitos que
7 determina la ley. Todo aumento de capital
8 autorizado será resuelto por la Junta General de
9 Accionistas y luego de cumplidas las
10 formalidades pertinentes, se inscribirá en el
11 Registro Mercantil correspondiente. La Junta
12 General de accionistas, resolverá de igual
13 manera la reducción del capital suscrito, la
14 misma que será previa las formalidades aprobada
15 por la Superintendencia de Compañías.- **Artículo**
16 **Ocho.- REPOSICION DE TITULOS.-** Si un título
17 definitivo o un certificado provisional se
18 extraviaren o destruyere, la compañía podría
19 anularlo, previa publicación que efectuará a
20 costa del accionista, por tres días
21 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor

1 circulación en el domicilio principal de
2 misma. Una vez transcurrido treinta días
3 contados a partir de la fecha de la última
4 publicación, se procederá a la anulación del
5 título definitivo o certificado provisional, y
6 se conferirá uno nuevo al accionista. La
7 anulación extinguirá todos los derechos
8 inherentes al título definitivo o certificado
9 provisional anulado. **Artículo Nueve.- FONDO DE**
10 **RESERVA.-** La compañía formará un fondo de
11 reserva que alcance por lo menos el cincuenta
12 por ciento del capital social. Al cabo de cada
13 ejercicio económico, la compañía segregará de
14 sus utilidades líquidas y realizadas un diez por
15 ciento para este objeto. Si constituido el fondo
16 este resultare disminuido por cualquier causa,
17 se lo reintegrará en la misma forma. La Junta
18 General, podrá acordar la formación de una
19 provisión especial para la reserva voluntaria.
20 El porcentaje de esta provisión se deducirá una
21 vez que de acuerdo con las reglas anteriores, se
22 halla asignado lo correspondiente a la reserva
23 legal. **Artículo Diez.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El
24 ejercicio económico de la compañía iniciará el
25 primero de enero y terminará el treinta y uno de
26 diciembre de cada año. **CAPITULO III.- DE LOS**
27 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS**
28 **Artículo Once.- NORMA GENERAL.-** La compañía

1 considera como socio al inscrito como tal en el
2 libro de acciones y accionistas y los derechos
3 fundamentales de los cuales no se lo puede
4 privar conforme reza el Artículo doscientos
5 siete de la Ley de Compañías. **Artículo Doce.-**

6 **DERECHO DE REPRESENTACION.-** El accionista puede
7 concurrir a la Junta General por medio de
8 representante convencional en cuyo caso este
9 entregará al Secretario de la Junta el documento
10 que acredite su calidad. Los administradores y
11 los comisarios de la compañía no podrán
12 representar mediante poder a los accionistas de
13 ella. **Artículo Trece.- DERECHO A VOTO.-** Cada

14 acción pagada dará derecho a un voto. La acción
15 no liberada o parcialmente integrada, dará
16 derecho a voto en proporción a su valor pagado.

17 **Artículo catorce.- DERECHO DE SOLICITUD.-**

18 Cualquier accionista podrá solicitar a los
19 administradores o a los comisarios que convoquen
20 a Junta General para conocer y resolver sobre
21 los balances anuales que no hubieren sido
22 presentados dentro del plazo previsto en la ley.

23 **Artículo Quince.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Las
24 utilidades se repartirán a prorrata del capital
25 efectivamente pagado por cada accionista, una
26 vez que en el orden que corresponda, se hagan
27 las deducciones señaladas en leyes especiales, y
28 se den los destinos ordenados por la Junta, de

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

1 acuerdo con la Ley de Compañías. **Artículo**
2 **Dieciséis.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE**
3 **ACCIONES.-** Las acciones son libremente
4 transferibles; cualquier limitación convencional
5 a ese derecho se entenderá como no escrita. Las
6 acciones son transmisibles por causa de muerte.
7 Cuando se transfieran las acciones se lo
8 realizará mediante nota de cesión firmada por
9 quien la transfiere o la persona o casa de
10 valores que lo represente. La cesión deberá
11 hacerse constar en el titulo correspondiente o
12 en una hoja adherida al mismo. La transferencia
13 de dominio de acciones no surtirá efecto contra
14 la compañía ni contra terceros, sino desde la
15 fecha de su inscripción en el libro de acciones
16 y accionistas y será válida cuando contenga la
17 firma del Representante Legal de la compañía.
18 Los herederos de un accionista podrán pedir a la
19 compañía que se haga constar en el libro de
20 acciones y accionistas la transmisión de las
21 acciones a favor de todos ellos previa la
22 inscripción de la posesión efectiva de la
23 herencia. **Artículo Diecisiete.- NEGOCIABILIDAD**
24 **DEL CERTIFICADO DE PREFERENCIA.-** El derecho
25 preferente para la suscripción de acciones podrá
26 incorporarse en un valor denominado certificado
27 de preferencia, que podrá ser negociado
28 libremente, en bolsa o fuera de ella. Cuando sea

1 del caso, los certificados deberán ponerse a
2 disposición de los accionistas que consten
3 inscritos en el Registro de acciones y
4 accionistas, dentro de los quince días hábiles
5 siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de
6 capital. **Artículo Dieciocho.- DERECHO DE**
7 **INFORMACION FINANCIERA.-** El accionista tendrá
8 derecho a que se le exhiba el balance general el
9 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y
10 sus anexos así como memorias e informes de los
11 administradores o comisarios, en las oficinas de
12 la compañía para su conocimiento y estudio por
13 lo menos con quince días antes de la fecha de
14 reunión de la Junta General que deba conocerlos.
15 **Artículo diecinueve.- RESPONSABILIDAD.-** Salvo
16 las excepciones constantes en la Ley de
17 Compañías, cada accionista responde por las
18 obligaciones sociales solo hasta el monto de las
19 acciones que le pertenezcan. **Artículo veinte.-**
20 **OBLIGACION DE INTEGRAR LAS ACCIONES.-** El
21 accionista tiene la obligación de pagar las
22 acciones que hubiera suscrito. De no hacerlo en
23 el plazo señalado en el contrato social o en la
24 reforma pertinente o en silencio de tal
25 declaración, dentro del plazo previsto en la
26 ley, la compañía a su arbitrio podrá accionar en
27 su contra, o bien enajenar las acciones por
28 cuenta y riesgo del socio accionista moroso.

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS

ADMINISTRACION Y VIGILANCIA Uno.- DE GOBIERNO

Artículo veintiuno.- ENUNCIADO GENERAL SOBRE LA

JUNTA.- La Junta General de accionistas

legalmente convocada y reunida, es el órgano

supremo de la compañía con poderes para resolver

los asuntos relativos a su competencia y, dentro

de ella, para tomar las decisiones que

posibiliten el cumplimiento de los fines

sociales y defensa de la compañía. Es

competencia de la Junta General: Uno.- Nombrar y

remover a los miembros de los organismos

administrativos de la compañía, comisarios, o

cualquier otro personero o funcionario cuyo

cargo hubiere sido creado por el Estatuto, y

designar o remover a los administradores, si en

el Estatuto no se confiere esta facultad a otro

organismo. Dos.- Conocer anualmente las

cuentas, el balance, los informes que le

presentaren los administradores o directores y

los comisarios acerca de los negocios sociales y

dictar la resolución correspondiente. Igualmente

conocerá los informes de Auditoría externa en

los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el

balance ni las cuentas sino hubieren sido

precedidos por el informe de los comisarios.

Tres.- Fijar la retribución de los comisarios,

administradores e integrantes de los organismos

1 de administración y fiscalización, cuando no
2 estuviere determinada en los Estatutos o su
3 señalamiento no corresponda a otros organismos o
4 funcionario. Cuatro.- Resolver acerca de la
5 distribución de los beneficios sociales. Cinco.-
6 Resolver acerca de la emisión de las partes
7 beneficiarias y de las obligaciones. Seis.-
8 Resolver acerca de la amortización de las
9 acciones. Siete.- Acordar todas las
10 modificaciones al contrato social. Ocho.-
11 Resolver acerca de la fusión, transformación,
12 escisión, disolución y liquidación de la
13 compañía; nombrar liquidadores, fijar el
14 procedimiento para la liquidación, la
15 retribución de los liquidadores y considerar las
16 cuentas de liquidación. Nueve.- Autorizar al
17 Presidente en conjunto con el Gerente General la
18 venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de los
19 bienes inmuebles de la compañía, cualquiera que
20 sea el valor de estos. 10.- Autorizar al
21 Presidente y al Gerente General en acto conjunto
22 la suscripción de actos o contratos cuya cuantía
23 no exceda de cincuenta mil dólares, sin
24 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de
25 la Ley de Compañías. Queda prohibido a los
26 funcionarios anteriormente indicados realizar la
27 subdivisión de los contratos a efecto de no
28 someter a la autorización y aprobación de los



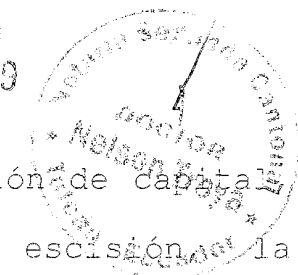
1 órganos superiores administrativos. Once.-
2 Autorizar al Representante Legal el otorgamiento
3 de poderes generales y especiales dentro del
4 giro del negocio. Doce.- Autorizar al
5 Representante Legal la participación de la
6 compañía en otra u otras sociedades cuyos
7 objetivos sean similares o conexos con el de
8 ella. Trece.- Aprobar, si fuera del caso la
9 proforma presupuestaria anual, que con
10 conocimiento previo del Directorio, someta a su
11 consideración el Gerente General. Catorce.-
12 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente
13 Estatuto y sus Reglamentos y los demás que no
14 estuvieren conferidos en la Ley. Quince.- Los
15 demás que no estuvieren contemplados en estos
16 Estatutos o Reglamentos pero si en las leyes
17 nacionales. **Artículo Veintidós.- CLASES DE**
18 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas,
19 son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en
20 el domicilio principal de la compañía, previa
21 convocatoria realizada por el Presidente o por
22 el Gerente General. Las Juntas Generales
23 Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al
24 año, dentro de los tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico de la
26 compañía, para considerar y resolver acerca de:
27 Uno.- Las cuentas, el balance y los informes que
28 presentaren los administradores y comisarios

1 respecto de los negocios sociales. No podrá
2 aprobarse el balance ni las cuentas, si a ello
3 no precediese el informe del órgano fiscalizador
4 en relación a tales documentos. Dos.- La
5 distribución de los beneficios sociales. Tres.-
6 Cualquier otro asunto puntualizado en el orden
7 del día constante en la convocatoria. Las Juntas
8 Generales Extraordinarias, se realizarán en
9 cualquier época, para tratar los asuntos que
10 contenga la agenda incorporada en la
11 convocatoria que se publique a fin de citar a
12 cada junta. La Junta Universal de Accionistas se
13 entenderá convocada y quedará válidamente
14 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
15 lugar, dentro del territorio nacional, para
16 tratar cualquier asunto, siempre que esté el
17 total del capital suscrito y pagado, y los
18 asistentes, quienes deberán suscribir el acta
19 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
20 la celebración de la Junta. Si un accionista o
21 varios no estuvieren debidamente enterados o
22 informados, podrán oponerse a la discusión de
23 los asuntos. Tanto en las juntas ordinarias,
24 extraordinarias y universales solo podrán
25 tratarse los asuntos puntualizados en la
26 convocatoria, bajo pena de nulidad. **Artículo**
27 **Veintitrés.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales
28 serán convocadas por la prensa, en uno de los

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

1 periódicos de mayor circulación en el domicilio
2 principal de la compañía, con ocho días de
3 anticipación respecto de aquel en que deba
4 celebrarse la reunión. En dicho plazo no se
5 incluirá ni el día en el que se realice la
6 convocatoria ni aquel en que deba efectuarse la
7 junta. La convocatoria por la prensa contendrá
8 por lo menos los siguientes datos: a) El
9 llamamiento a los accionistas de la compañía,
10 con la expresa mención del nombre de esta. b) El
11 llamamiento a los comisarios sin perjuicio de la
12 convocatoria especial e individual que a través
13 de nota escrita a de cursárseles. c) La
14 dirección precisa del local en el que se
15 realizará la reunión. Dicho local deberá estar
16 ubicado dentro del domicilio principal de la
17 compañía. d) La fecha en que se realizará la
18 junta y la hora de iniciación.- Dicha hora
19 deberá estar comprendida entre las 8H00 y 20H00.
20 e) La indicación clara, específica y precisa del
21 o de los asuntos que serán tratados en la Junta.
22 f) En caso de que a Junta vaya a conocer los
23 asuntos a los que refiere el numeral dos del
24 Artículo 231 de la Ley de Compañías, se indicará
25 de que los documentos mencionados en el Artículo
26 292 del mismo Cuerpo Legal están a disposición
27 de los accionistas por lo menos con quince días
28 de anticipación a la fecha de reunión de la

1 Junta General que deba conocerlos. i) Los
2 nombres y apellidos de las personas que
3 desempeñan los cargos de Presidente o de Gerente
4 General de la compañía con la mención del cargo
5 respectivo. **Artículo veinticuatro.- PRESIDENCIA**
6 **Y SECRETARIA DE LA JUNTA.-** La Junta General
7 estará presidida por el Presidente de la
8 compañía. Actuará de secretario en tales juntas
9 el Gerente General de ella. A falta de uno u
10 otro, o de los dos mencionados, la Junta
11 designará Presidente y/o Secretario AD-hoc.
12 **Artículo veinticinco.- QUORUM GENERAL DE**
13 **PRESENCIA.-** Para que la Junta General quede
14 constituida válidamente, en primera
15 convocatoria, deberá concurrir a ella más de la
16 mitad del capital pagado. Si la Junta General no
17 pudiera reunirse en primera convocatoria, por
18 falta de quórum, se procederá a una segunda
19 convocatoria la que no podrá demorarse más de
20 treinta días de la fecha fijada para la primera
21 reunión. Quedará constituida la Junta General,
22 en segunda convocatoria, con el número de
23 accionistas presentes. Se expresará así en la
24 convocatoria que se haga. En la segunda
25 convocatoria no podrá modificarse el objeto de
26 la primera convocatoria. **Artículo Veintiséis.-**
27 **MODIFICACION DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta
28 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

1 válidamente el aumento o disminución de capital,
2 la transformación, la fusión, escisión, la
3 disolución anticipada de la compañía, la
4 reactivación de la compañía en proceso de
5 liquidación, la convalidación y, en general
6 cualquier modificación de los Estatutos habrá de
7 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
8 segunda convocatoria bastará la representación
9 de la tercera parte del capital pagado. Si luego
10 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
11 requerido, se procederá a efectuar una tercera
12 convocatoria, la que no podrá demorar más de
13 sesenta días contados a partir de la fecha
14 fijada para la primera reunión, ni modificar el
15 objeto de esta. La Junta General, así convocada
16 se constituirá con el número de accionistas
17 presentes, para resolver uno o más de los puntos
18 mencionados en el inciso primero, debiendo
19 expresarse estos particulares en la convocatoria
20 que se haga. **Artículo Veintisiete.- MAYORIA**
21 **DESCISORIA.-** Salvo las excepciones previstas en
22 la Ley o en el Estatuto, las decisiones de las
23 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
24 votos del capital pagado concurrente a la
25 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
26 se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del
27 Estatuto, relativas a las decisiones de las
28 Juntas Generales, se entenderán referidas al

1 capital pagado concurrente a la reunión.

2 **Artículo veintiocho.- CONCURRENCIA DE LOS**

3 **COMISARIOS.-** Los comisarios concurrirán a las

4 juntas Generales y serán especial e

5 individualmente convocados su inasistencia no

6 será causal de diferimiento de la reunión.

7 **Artículo Veintinueve.- PROHIBICIONES PARA**

8 **VOTAR.-** Los miembros de los organismos

9 administrativos y de fiscalización y los

10 administradores no pueden votar: Uno.- En la

11 aprobación de los balances. Dos.- En las

12 deliberaciones respecto a sus responsabilidades.

13 Tres.- En las operaciones en las que tengan

14 intereses opuestos a los de la compañía.

15 **Artículo Treinta.- OBLIGATORIEDAD DE LAS**

16 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA. DERECHO DE OPOSICION.-**

17 Las resoluciones de la Junta General son

18 obligatorias para todos los accionistas, aún

19 cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el

20 derecho de oposición en los términos que

21 determina la Ley de Compañías. **Artículo Treinta**

22 **y uno.- ACTA Y EXPEDIENTES DE LAS**

23 **DELIBERACIONES.-** El acta de las deliberaciones y

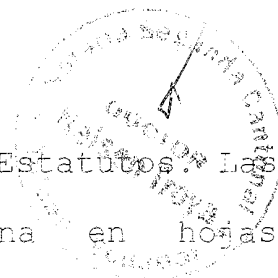
24 acuerdos de las Juntas Generales, llevará las

25 firmas del Presidente y del Secretario de la

26 Junta. De cada Junta se formará un expediente

27 con la copia del acta y los demás documentos que

28 justifiquen que la convocatoria se hizo en la

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

1 forma prevista en la Ley y en los Estatutos. Las
2 actas podrán llevarse a máquina en hojas
3 debidamente foliadas. Las actas podrán ser
4 aprobadas por la Junta General en la misma
5 sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a
6 más tardar dentro de los quince días posteriores
7 a la reunión de la Junta. **Artículo Treinta y**
8 **dos.- NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES.-** Las
9 resoluciones de la Junta General serán nulas
10 entre otras previstas en la Ley de Compañías:
11 Uno.- Cuando la compañía no estuviere en
12 capacidad para adoptarlas dada la finalidad
13 social estatutaria. Dos.- Cuando se las tomará
14 como infracción a la Ley de Compañías. Tres.-
15 Cuando faltare el quórum legal o reglamentario.
16 Cuatro.- Cuando tuviere un objeto ilícito.
17 **Artículo Treinta y tres.- COMPETENCIA DE LA**
18 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General, tiene poderes
19 para resolver todos los asuntos relativos a los
20 negocios sociales y para tomar las decisiones
21 que juzgue convenientes en defensa de la
22 compañía. **DOS.- DE ADMINISTRACION.- Artículo**
23 **Treinta y cuatro.- NORMA GENERAL.-** La
24 administración de la compañía estará a cargo del
25 Directorio, del Presidente, del Vicepresidente y
26 del Gerente General, en la forma y con las
27 limitaciones que determina este Estatuto, es
28 decir, esta será la estructura administrativa de

la compañía. **Artículo Treinta y cinco.-**

DIRECTORIO. COMPOSICION, PERIODOS, SUBROGACION,

PRORROGACION Y REELECCION.- El directorio de la

compañía estará integrado por tres miembros

entre los que se incluirá el Presidente y el

Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán

en sus funciones un período de dos años, al

igual que el restante miembro principal, así

como los tres vocales alternos o suplentes. En

ausencia del Presidente y/o del Vicepresidente,

actuará en su lugar el correspondiente Vocal

alterno o suplente. El Vocal alterno del único

Vocal principal, reemplazará a este en ausencia

temporal o definitiva. Si se tratare de

sustitución o reemplazo definitivo, la Junta

elegirá al vocal alterno que reemplace a aquel

que se principalizare para sustituir a su

principal hasta la conclusión del periodo

correspondiente. Tanto los miembros principales

como alternos del Directorio, permanecerán en

sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

Todos los nombrados podrán ser reelegidos para

períodos iguales o de manera indefinida.

Artículo Treinta y seis.- CLASES DE REUNIONES DE

DIRECTORIO.- El Directorio se reunirá,

obligatoriamente, previa convocatoria, por lo

menos una vez cada trimestre y facultativamente,

en cualquier fecha, bien por iniciativa del



NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

1 Presidente de la compañía, o bien a pedido de
2 dos vocales actuantes en el Directorio, siempre
3 que lo hagan conocer al Presidente y, por su
4 intermedio se curse la convocatoria respectiva.

5 **Artículo Treinta y siete.- CONVOCATORIA.-** La

6 convocatoria a sesiones de Directorio a de
7 realizarse mediante notificación dirigida al
8 domicilio de cada miembro, con tres días de

9 anticipación a aquel en que deba efectuarse la

10 reunión. En el cómputo de este tiempo no se

11 tendrá en cuenta ni el día que se realiza la

12 convocatoria ni aquel en el que se lleva a cabo

13 la sesión. La convocatoria contendrá por lo

14 menos: Uno.- Nombre, apellido y cargo del Vocal,

15 con la dirección domiciliaria actualizada. Dos.-

16 Lugar, fecha y hora de la celebración de la

17 reunión. Tres.- El orden del día a tratarse de

18 manera clara y precisa. Cuatro.- La

19 determinación explícita de que se trata de una

20 reunión de Directorio de la COMPAÑÍA DE

21 TRANSPORTE **SANTAMARTADECUBA** S.A. Cinco.- Fecha

22 en que se realiza la convocatoria. A la

23 convocatoria se adjuntará los documentos que se

24 tratarán en la sesión. **Artículo Treinta y ocho.-**

25 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-** El

26 Presidente del Compañía lo será también de

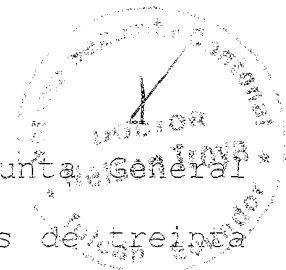
27 Directorio y durará en sus funciones el período

28 señalado en el artículo anterior de este

1 Estatutos, ya sea en el contenido o en la forma
2 y poner a consideración de la Junta General para
3 su aprobación y trámite legal pertinente. Doce.-
4 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos,
5 Reglamentos, las resoluciones emanadas de la
6 Junta General y del propio Directorio. **Artículo**
7 **Cuarenta y dos.- REUNIONES SIN CONVOCATORIA.-** No
8 obstante lo dispuesto en los artículos
9 anteriores, la reunión de Directorio se
10 entenderá convocada y quedará válidamente
11 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro
12 del territorio nacional, para tratar cualquier
13 asunto, si es que a ella asisten todos los
14 miembros del Directorio y, con su acuerdo
15 unánime, se elaborará la agenda a considerarse.
16 El acta correspondiente deberán suscribirla
17 todos los asistentes. **Artículo cuarenta y tres.-**
18 **DESICIONES SIN REUNION FORMAL.-** Los miembros del
19 Directorio pueden acordar resoluciones sobre uno
20 o más asuntos predeterminados y comunicados
21 oportunamente por escrito sin que para ello sea
22 necesario reunión formal. En tal caso será
23 suficiente que todos los vocales actuantes
24 emitan sus pronunciamientos sobre tales asuntos
25 a través de sendas comunicaciones debidamente
26 suscritas. El resultado unánime o el mayoritario
27 coincidente, entendido en los términos del
28 Artículo 39 de este Estatuto y siempre que

1 conste en las comunicaciones, permitiendo
2 adopción del acuerdo que se trate. **Artículo**
3 **cuarenta y cuatro.- ACTAS Y EXPEDIENTES DEL**
4 **DIRECTORIO.-** Las actas de reuniones de
5 Directorio se llevarán en orden cronológico, en
6 hojas móviles, escritas a máquina, en anverso y
7 reverso, foliadas, con numeración continua y
8 sucesiva, sin dejar espacios en blanco en su
9 texto y rúbrica, una por una, por el Secretario.
10 De cada Junta se formará un expediente con la
11 copia del acta respectiva con los documentos
12 conocidos en la reunión y todo cuanto justifique
13 que la convocatoria se realizó en la forma
14 prescrita en este Estatuto. **Artículo Cuarenta y**
15 **cinco.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El
16 Presidente de la compañía será nombrado por la
17 Junta General para el período de dos años. Podrá
18 ser reelegido indefinidamente. Será el
19 Presidente del Directorio, como miembro nato.
20 Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser
21 legalmente reemplazado. Será reemplazado en caso
22 de ausencia temporal o definitiva por el
23 Vicepresidente o en ausencia de este por el
24 vocal alterno o suplente. **Artículo cuarenta y**
25 **seis.- FACULTADES DEL PRESIDENTE.-** Corresponde
26 al Presidente: Uno.- Convocar a Junta General,
27 bien por propia iniciativa o bien a solicitud de
28 los accionistas siempre que en este último caso

1 se cumpla con los requisitos puntualizados en
2 los artículos doscientos doce o doscientos trece
3 de la Ley de Compañías, según corresponda, así
4 como convocar a reuniones de Directorio en la
5 forma prevista en este Estatuto. Dos.- Presidir
6 las reuniones de Junta General y de Directorio.
7 Tres.- Suscribir las actas de las sesiones de
8 Junta General y de Directorio. Cuatro.- Firmar
9 los nombramientos del Vicepresidente y del
10 Gerente General, y extender a favor de cada uno
11 de estos, dicho documento con apego a la
12 reglamentación existente para el efecto. Cinco.-
13 Suscribir con el Gerente General, los títulos o
14 certificados de acciones que la compañía
15 extienda a sus accionistas. Seis.- Supervisar la
16 marcha de la compañía en la parte
17 administrativa, económica, financiera y de
18 comercialización e informar sobre el particular
19 a la Junta General y al Directorio, mediante la
20 respectiva convocatoria. Siete.- Suscribir o
21 celebrar en conjunto con el Gerente General,
22 actos y contratos hasta cincuenta mil dólares.
23 Ocho.- Subrogar al Gerente General en el
24 ejercicio de todas sus atribuciones incluido la
25 representación legal, judicial y extrajudicial
26 de la compañía en ausencia temporal o definitiva
27 o por impedimento legal de actuar. En el caso de
28 subrogación por ausencia definitiva del Gerente

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

1 General, actuará hasta cuando la Junta General
2 nombre el titular y que no será más de treinta
3 días de la fecha que se produjo la ausencia o
4 impedimento. Siempre que fuere posible, el
5 Gerente General comunicará por escrito, con la
6 debida anticipación al Presidente sobre la
7 falta, ausencia o impedimento de que se trate.
8 Para el ejercicio de la subrogación es
9 indispensable que el Presidente inscriba su
10 nombramiento en el que conste la expresa
11 atribución de reemplazar al Gerente General,
12 documento que será suscrito por el
13 Vicepresidente. 9. Cumplir y hacer cumplir las
14 disposiciones de la Ley, de los Estatutos y
15 reglamentos, así como los acuerdos de la Junta
16 General. **Artículo Cuarenta y siete.-**
17 **VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El
18 Vicepresidente de la compañía será nombrado por
19 la Junta General para el período de dos años.
20 Podrá ser reelegido indefinidamente. Integrará
21 el Directorio, como miembro nato. Permanecerá en
22 el desempeño del cargo hasta ser legalmente
23 reemplazado. Será reemplazado por el tercer
24 miembro del Directorio de la compañía. **Artículo**
25 **Cuarenta y ocho.- FACULTADES DEL**
26 **VICEPRESIDENTE.-** Corresponde al Vicepresidente
27 sustituir, temporal o definitivamente, al
28 Presidente de la Compañía en todas las

1 atribuciones que este Estatuto le confiere,
2 excepto en la Presidencia del Directorio.

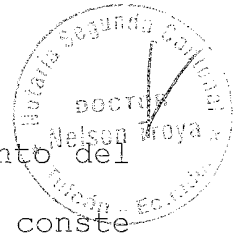
3 **Artículo cuarenta y nueve.- GERENTE GENERAL DE**
4 **LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la Compañía,
5 será nombrado por la Junta General para el
6 período de dos años. Podrá ser reelegido a
7 período seguido e indefinidamente permanecerá en
8 el cargo hasta ser legalmente sustituido.

9 **Artículo cincuenta.- FACULTADES DEL GERENTE**
10 **GENERAL.-** Será el Representante legal, judicial
11 y extrajudicial de la Compañía, podrá actuar en
12 juicios como actor y responderá como demandado.
13 Compete al Gerente General. Uno.- Inscribir su
14 nombramiento y el del Presidente en el Registro
15 Mercantil. Dos.- Firmar el nombramiento del
16 Presidente y extender en beneficio de este dicho
17 documento. Tres.- Enviar a la Superintendencia
18 de Compañías los documentos a que se refiere el
19 Artículo veinte de la Ley de Compañías. Cuatro.-
20 Convocar a Junta General bien por propia
21 iniciativa, por pedido del o de los accionistas,
22 siempre que en este último caso se cumplan con
23 los requisitos puntualizados en los artículos
24 Doscientos doce y Doscientos trece de la Ley de
25 Compañías, según corresponda. Cinco.- Actuar de
26 Secretario en las Juntas Generales. Seis.-
27 Suscribir las actas de las Juntas Generales en
28 conjunto con el Presidente. Siete.- Firmar, con

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

1 el Presidente los títulos o certificados de
2 acciones que la compañía extienda a sus
3 accionistas. Ocho.- Entregar al Comisario copia
4 de su informe anual, del balance y de la cuenta
5 de pérdidas y ganancias con la anticipación
6 señalada en la ley. Nueve.- Presentar a la Junta
7 General el informe relativo a las actividades
8 cumplidas en el ejercicio inmediato anterior,
9 así como el balance anual, la cuenta de pérdidas
10 y ganancias, la propuesta de distribución de los
11 beneficios generados en el ejercicio inmediato
12 anterior y finalmente el proyecto del
13 presupuesto anual de la compañía ante el
14 Directorio para que sea aprobado por la Junta
15 General. Diez.- Llevar bajo su custodia los
16 libros sociales, esto es de juntas generales, el
17 de acciones y accionistas, los talonarios de
18 títulos definitivos y de certificados
19 provisionales de acciones, así como el de
20 reuniones de Directorio y los libros de
21 contabilidad y anexos que puntualiza el Código
22 de Comercio. Once.- Comunicar a la
23 Superintendencia de Compañías la transferencia
24 de acciones, dentro de los ocho días siguientes
25 a la fecha de su inscripción en el libro de
26 acciones y accionistas. Doce.- Entregar a
27 requerimiento del Comisario el balance mensual
28 de comprobación. Trece.- Supervisar la

1 recuperación de la cartera de valores y del
2 archivo de la compañía. Catorce.- Intervenir con
3 el Presidente de la Compañía en la celebración
4 de actos y contrato cuyo valor no sea superior a
5 cincuenta mil dólares. Sin embargo si
6 desatendiere las limitaciones constantes en el
7 Estatuto, se estará a lo prescrito en el
8 Artículo 12 de la Ley de Compañías. El Gerente
9 General, suscribirá y actuará sin ninguna otra
10 autorización en actos y contratos hasta la
11 cantidad de diez mil dólares dentro del giro del
12 negocio. Quince.- Extender poderes generales o
13 de factor, con autorización de la Junta y
14 especiales sin autorización alguna. Dieciséis.-
15 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y
16 el Reglamento, así como las resoluciones de
17 Junta General. **TRES.- DE LA FISCALIZACION.-**
18 **Artículo Cincuenta y uno.- COMISARIOS.-** Los
19 comisarios, socios o no, nombrados en el
20 contrato de constitución de la compañía o
21 conforme a lo dispuesto en el Artículo
22 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías,
23 tiene derecho ilimitado de inspección y
24 vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
25 sin dependencia de la administración y en
26 interés de la Compañía. Los comisarios serán
27 temporales y amovibles, durarán en sus funciones
28 un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

1 La Junta General puede revocar el nombramiento del
2 comisario en cualquier tiempo aún cuando no conste
3 en el orden del día. En caso de falta definitiva
4 del comisario por fallecimiento, excusa, renuncia,
5 impedimento o cualquier otra causa, el Presidente
6 o Gerente convocará a la Junta General de
7 accionistas en el plazo de quince días contados
8 desde el hecho de la falta, para que haga la
9 designación correspondiente. La Superintendencia
10 de Compañías actuará si vencido el plazo
11 determinado anteriormente, el Gerente o Presidente
12 no convocare a Junta y designará de oficio o a
13 petición de cualquier accionista a un remplazo y
14 este actuará hasta que la Junta General efectué la
15 designación. Los comisarios no podrán delegar el
16 ejercicio de su cargo, ni formar parte de los
17 órganos de administración de la compañía, ni
18 representar a los accionistas en la Junta General.
19 Los comisarios principal o suplente que sean
20 nombrados por la Junta tendrán atribuciones y
21 obligaciones conforme lo establece el Artículo
22 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.
23 **Artículo Cincuenta y dos.- INFORME DE LOS**
24 **COMISARIOS A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.-**
25 Los comisarios están obligados a informar
26 oportunamente a la Superintendencia de Compañías
27 sobre las observaciones que formularen y les
28 fueren notificadas. La omisión o negligencia por

1 parte de los comisarios será sancionada por las
2 respectivas autoridades con multa que aquellas
3 establezcan. **CAPITULO V.- DE LA DISOLUCION Y**
4 **LIQUIDACION.- Artículo cincuenta y tres.-** La
5 disolución de la compañía se establecerá por una o
6 más causas de las constantes en el Artículo
7 trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.

8 **CAPITULO VI.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

9 Para los periodos señalados en los cuadragésimos
10 quinto, cuadragésimo noveno y quincuagésimo de
11 estatutos, se designa como Presidente de la
12 Compañía al Señor **TONGUINO MANUEL ANIBAL** y como
13 Gerente General de la misma al Señor **QUEREMBEAS**
14 **AGUILAR MILTON OSWALDO.-** los administradores serán
15 accionistas de la misma o un tercero contratado.

16 **Articulo Cincuenta y cuatro.-** El Permiso de
17 Operación y demás títulos habilitantes que reciba
18 la compañía para la prestación del servicio de
19 transporte mixto, serán autorizados por la Agencia
20 Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de
21 propiedad; por consiguiente, la autorización que
22 se otorga por medio de este organismo de tránsito
23 no es ni en todo ni en parte propiedad de la
24 Operadora.- **Articulo Cincuenta y Cinco.-** La
25 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
26 unidades, variación de servicio y más actividades
27 de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará
28 la compañía, previo informe favorable de Agencia


 NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

1 Nacional de Tránsito. **Artículo Cincuenta y seis.**

2 La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito

3 y Transporte Terrestre se someterá a la Ley

4 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

5 Seguridad Vial sus Reglamentos; y, a las

6 regulaciones que sobre esta materia dicte la

7 Agencia Nacional de Regulación y Control del

8 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial.

9 **Artículo Cincuenta y siete.-** Si por efecto de la

10 prestación del servicio deberán cumplir además

11 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u

12 otros establecidos por otros Organismos, deberán

13 en forma previa cumplirlas.- **CLAUSULA ESPECIAL.-**

14 Amparándonos en la resolución Doscientos cuarenta

15 y nueve emitida el veinte mayo del dos mil catorce

16 en el Registro Oficial.- **declaramos bajo juramento**

17 **que todos los accionistas fundadores,** y que se

18 establecen en el cuadro de Integración de capital.

19 El Capital se encuentra suscrito y pagado en el cien

20 por ciento por cada uno de los accionistas, y

21 declaran que depositaran el capital pagado de la

22 compañía en una institución bancaria y lo realizaran

23 en un aporte numerario y sus aportes a depositar por

24 acción se establecen de la siguiente manera.

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	USD \$
CHINGAL VACA ERNESTO CLEMER	80	US. \$80,00	US. \$80,00	US. \$80,00
DUARTE PAREDES LUIS ANTONIO	80	US. \$80,00	US. \$80,00	US. \$80,00
PATIÑO HERNANDEZ DIEGO BENJAMIN	80	US. \$80,00	US. \$80,00	US. \$80,00
QUERREMBAS HERNANDEZ DIANA GABRIELA	80	US. \$80,00	US. \$80,00	US. \$80,00

QUERREMBAS AGUILAR MILTON OSWALDO	80	US. \$80,00	US. \$80,00	US. \$80,00
REVELO PEPINOSA OSCAR EDUARDO	80	US. \$80,00	US. \$80,00	US. \$80,00
RODRIGUEZ PAILLACHO BRAYAN GUSTAVO	80	US. \$80,00	US. \$80,00	US. \$80,00
TONGUINO MANUEL ANIBAL	80	US. \$80,00	US. \$80,00	US. \$80,00
CERON CASTULO OVIDIO	80	US. \$80,00	US. \$80,00	US. \$80,00
PANTOJA ECHEVERRIA KLEBER ABDON	80	US. \$80,00	US. \$80,00	US. \$80,00
SUMAN	800	US \$800,00	US \$800,00	US \$800,00

1 La compañía se liquidará siguiendo el
2 procedimiento constante en el Artículo Trescientos
3 setenta y siete del mismo cuerpo legal y el
4 liquidador estará conforme a lo dispuesto en los
5 Estatutos y en el Artículo trescientos ochenta y
6 dos en concordancia con el Artículo 392 de la
7 misma Ley de Compañías. Usted señor Notario se
8 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
9 la perfecta validez de este instrumento. "Hasta
10 aquí la minuta que elaborada y firmada por el
11 Abogado Diego Rosero con Matricula número cero-
12 cuatro dos mil trece nueve del Foro Nacional de
13 Abogados, la misma que aprobada y ratificada por
14 los contratantes queda elevada a escritura pública
15 con todo el valor legal. Se agrega a la matriz los
16 siguientes documentos: La Aceptación de la Razón
17 Social, por parte de la Superintendencia de
18 Compañías. La resolución No. 003-CJ-004-2015-ANT,
19 emitida por la Agencia Nacional de Regulación y
20 Control de Transporte Terrestre, Tránsito y
21 Seguridad Vial; y; mas documentos habilitantes, se
22 cumplieron con los prospectos legales del caso y
23 leído que les fue el mismo, íntegramente por mí

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

1 la Notaria, a los comparecientes, a aquellos
2 vuelven a ratificarse en todo lo que queda
3 expuesto y para constancia de lo cual, firman
4 conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy
5 fe.- lo enmendado. Vale.



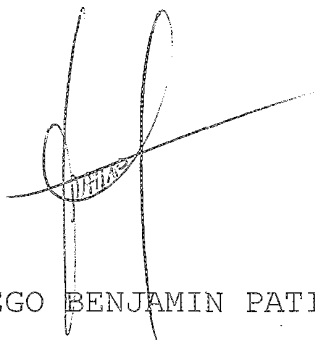
ERNESTO CLEMER CHINGAL VACA

CEDULA DE CIUDADANIA: 040069012-9.-



LUIS ANTONIO DUARTE PAREDES

CEDULA DE CIUDADANIA: 040076377-7.-



DIEGO BENJAMIN PATIÑO HERNANDEZ

CEDULA DE CIUDADANIA: 040120315-3.-



DIANA GABRIELA QUEREMBAS HERNANDEZ

CEDULA DE CIUDADANIA: 040174536-9.-

1

2 MILTON OSWALDO QUEREMBAS AGUILAR.-

3 CEDULA DE CIUDADANIA: 040039340-1.-

4

5

6

7 OSCAR EDUARDO REVELO PEPINOSA.-

8 CEDULA DE CIUDADANIA: 040134522-8.-

9

10

11

12 BRAYAN GUSTAVO RODRIGUEZ PAILLACHO .-

13 CEDULA DE CIUDADANIA: 040124707-7.-

14

15

16

17 MANUEL ANIBAL TONGUINO

18 CEDULA DE CIUDADANIA: 040051033-5.-

19

20

21 CASTULO OVIDIO CERON

22 CEDULA DE CIUDADANIA: 040061501-9.-

23

24

25

26

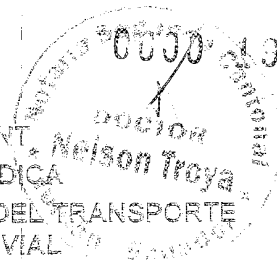
27 KLEBER ABDON PANTOJA ECHEVERRIA

28 CEDULA DE CIUDADANIA: 040134999-8.-

EL NOTARIO

Dr. Nelson Araya Pazmiñ

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-004-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial del Carchi con No. ANT-UACR-2015-2584, de 23 de septiembre de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SANTAMARTEDECUBA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SANTAMARTEDECUBA S.A."** con domicilio en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CERON CASTULO OVIDIO	040061501-9
2	CHINGAL VACA ERNESTO CLEMER	040069012-9
3	DUARTE PAREDES LUIS ANTONIO	040076377-7
4	PANTOJA ECHEVERRIA KLEBER ABDON	040134999-8
5	PATIÑO HERNANDEZ DIEGO BENJAMIN	040120315-3
6	QUEREMBAS AGUILAR MILTON OSWALDO	040039340-1
7	QUEREMBAS HERNANDEZ DIANA GABRIELA	040174536-9
8	REVELO PEPINOSA OSCAR EDUARDO	040134522-8
9	RODRIGUEZ PAILLACHO BRAYAN GUSTAVO	040124707-7
10	TONGUINO MANUEL ANIBAL	040051033-5

Que, la Ingeniera Yadira Pozo Obando, Directora Provincial de Carchi, remite al Abogado Santiago Jaramillo Huilcapi, Director de Asesoría Jurídica, el memorando No. ANT-UACR-2015-2610, de 23 de septiembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 416-DT-UAP-04-2015-ANT, de 23 de septiembre de 2015 y el Informe Jurídico No. 128-AJ-2015-DAPRCTTTTSV-C de 23 de septiembre de 2015, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SANTAMARTEDECUBA S.A."**

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

✱ "La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

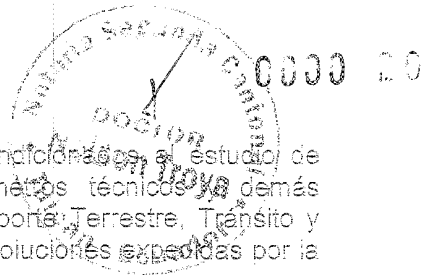
"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que a compañía denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SANTAMARTEDECUBA S.A."**, que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y



2.



0000 21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2015 08:24 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7708683
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0401581665 ROSERO ROSERO DIEGO BAYARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SANTAMARTADECUBA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/09/2016 08:24 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/12/2015 4.41 PM

FJO

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

08/12/2015 4.41 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y COORDINACION

N. 040069012-9

CEDULA DE
CIUDADANIA
AFILIADOS Y DOMICILIOS
CIVIL Y VAGA
ESTADO DEL CASADO
LUGAR DE NACIMIENTO
CANCER
SAN PEDRO DE MARIANA
MEXICO
FECHA DE NACIMIENTO 1983-01-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CRUZ MARIELA
POZO SALAZAR

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES

001 - 0150

NÚMERO DE CERTIFICADO

0400660129

CEDRILLA

CHINGAL VACA ERNESTO CLEMER

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA MARTHA DE
CURIA
PARROQUIA

6
6
ZONA

SECRETARÍA DE LA JURTA

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

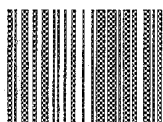


Cédula: 0400690129
Apellidos y nombres: CHINGAL VACA ERNESTO CLEMER
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA/HUACA
Fecha de nacimiento: 05/01/1963
Fecha de expedición: 03/07/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: CASADO
Cónyuge: POZO SALAZAR CRUZ EUMELIA
Fecha de matrimonio: 16/01/1995
Apellidos y nombres de la madre: VACA AURA BEATRIZ
Apellidos y nombres del padre: CHINGAL FILIBERTO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0400959912
Número Único de Verificación (NUV): 180394
Uso exclusivo para: CARCHI-TULCAN-NT 2
CARCHI/TULCÁN

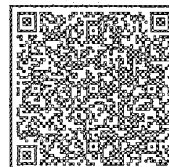
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



180394

Fecha Emisión: 10/12/2015 16:11:21

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Validez desconocida

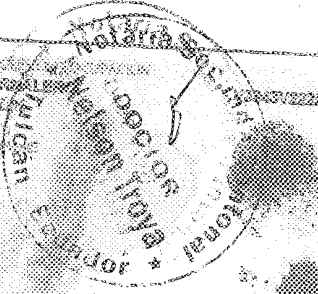
Digitalized by: SERGE
OSWALDO TORO A. FORTES
Date: 2015-12-10 16:05:59
ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SECRETARÍA NACIONAL DE VOTACIÓN

0000-23

IDENTIFICACIÓN
BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUARTE JUAN ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREDES ROSERO ELVA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2016-04-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-02





IDENTIFICACIÓN
CIDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
DUARTE PEREDES
LUIS ANTONIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2016-04-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-02

FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ALBA
AYALA MARTINEZ

0400763777-7

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013
013-0287
NÚMERO DE CERTIFICADO
DUARTE PEREDES LUIS ANTONIO
CÉDULA
0400763777

CARONI
PROVINCIA
TULCAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TULCAN
PARROQUIA
1
ZONA

ES PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
EN
BLANCO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

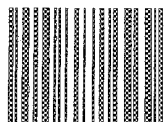


Cédula: 0400763777
Apellidos y nombres: DUARTE PAREDES LUIS ANTONIO
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CARCHI/TULCAN/TULCAN
Fecha de nacimiento: 06/09/1965
Fecha de expedición: 02/04/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: JORNALERO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: AYALA MARTINEZ MARIA ALBA
Fecha de matrimonio: 13/11/1986
Apellidos y nombres de la madre: PAREDES ROSERO ELVIA
Apellidos y nombres del padre: DUARTE JUAN ANTONIO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0400959912
Número Único de Verificación (NUV): 180405
Uso exclusivo para: CARCHI-TULCAN-NT 2
CARCHI/TULCÁN

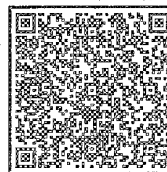
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



180405

Fecha Emisión: 10/12/2015 16:13:21

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Validez desconocida

Digitalizado por: RCE
OSWALDO ZEPEDA FUENTES
Date: 2015.12.10 16:13:56
ECI
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

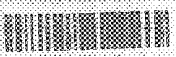
0000 24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

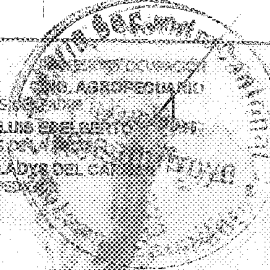


CEDULA 0481203153

CEDADANA
PATINO HERNANDEZ
DIEGO BENJAMIN
LUGAR DE NACIMIENTO
CANTON
SAN PEDRO DE TULCAN
PROVINCIA
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1877-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ALEXANDRA PATRICIA
ROMO GUEVARA



INSTRUCCION
SUPERIOR
APellidos y nombres del padre
PATINO ESPANA LUIS EZEQUIEL
Apellidos y nombres de la madre
HERNANDEZ O GLADYS DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
TULCAN
2011-10-08
FECHA DE EXPIRACION
2021-10-08



V4348V4342





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002
003 - 0150
NÚMERO DE CERTIFICADO
PATINO HERNANDEZ DIEGO BENJAMIN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
CEDULA 0481203153

CANTON
PROVINCIA
TULCAN
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
SANTA MARTHA DE
CUEBA
PARROQUIA
ZONA


1) REPRESENTANTE DE LA JURTA

ESPACIO
EN
BLANCO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

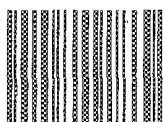


Cédula: 0401203153
Apellidos y nombres: PATIÑO HERNANDEZ DIEGO BENJAMIN
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA/HUACA
Fecha de nacimiento: 08/08/1977
Fecha de expedición: 06/10/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ING. AGROPECUARIO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: ROMO GUEVARA ALEXANDRA PATRICIA
Fecha de matrimonio: 29/09/2011
Apellidos y nombres de la madre: HERNANDEZ G GLADYS DEL CARMEN
Apellidos y nombres del padre: PATIÑO ESPAÑA LUIS EDELBERTO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0400959912
Número Único de Verificación (NUV): 180428
Uso exclusivo para: CARCHI-TULCAN-NT 2
CARCHI/TULCÁN

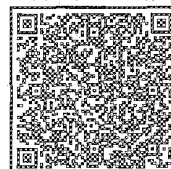
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



180428

Fecha Emisión: 10/12/2015 16:16:32

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Validez desconocida

Digitaly Signed by OSWALDO TRUJILLA FIERRES
Date: 2015.12.10 16:16:06
ECI
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

	REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN	
	CÉDULA DE CIUDADANÍA AFILIADOS Y DOMICILIOS PATRICIA ECHEVERRÍA KLISSE ARDÓN LUGAR DE NACIMIENTO CARCHI TULCAN JULIO ANCHASTA FECHA DE NACIMIENTO 1979-05-10 NACIONALIDAD EQUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL DIVORCIADO	
		INSTRUMENTO BÁSICO FECHA DE EMISIÓN / CANCELACIÓN JORNALERO AFILIADOS Y DOMICILIOS DEL INSTRUMENTO XXXXXXXXXX AFILIADOS Y DOMICILIOS DE LA UNIÓN PATRICIA ECHEVERRÍA LUZ ANGÉLICA LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN TULCAN 2024-10-01 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-10-01
		  FOLIO 001 DE 001

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2011

0002

000 - 0105

0401348888

CÉDULA

PANTOJA ECHEVERRIA KLEBER ABBON

CARGO
PROVINCIA
TULCAN
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
JULIO ANDRADE
PARROQUIA

0
0
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

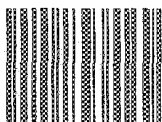


Cédula: 0401349998
Apellidos y nombres: PANTOJA ECHEVERRIA KLEBER ABDON
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE
Fecha de nacimiento: 18/06/1979
Fecha de expedición: 01/10/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: JORNALERO
Estado civil: DIVORCIADO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 01/03/2004
Apellidos y nombres de la madre: PANTOJA ECHEVERRIA LUZ ANGELICA
Apellidos y nombres del padre: *****

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0400959912
Número Único de Verificación (NUV): 180698
Uso exclusivo para: CARCHI-TULCAN-NT 2
CARCHI/TULCÁN

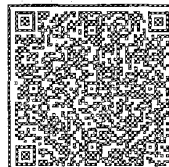
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



180698

Fecha Emisión: 10/12/2015 17:04:35

Codificación QR



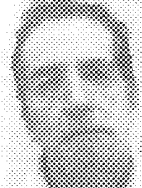
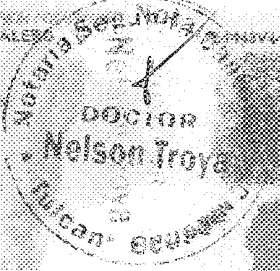
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Validez desconocida

Digital Signed by: RCE
OSWALDO AYALA FIERRES
Date: 2015/12/10 17:03:10
ECI
Reason: Firma electrónica
Location: Ecuador

			
REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN		0400012013	
Ciudadana CERON CARLOS OCHOA TULCAN PRIMER ECUADOR, 1998-04-29 ECUADOR, ECUATORIANA SEX: M ESTADO CIVIL: Casado ANA LUISA PUGA CARDENAS		0400012013 CERON CARLOTA TULCAN 2011-11-07 2021-11-07	
		 	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORES REGISTRADOS

001 - 0098 8400615019

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CERON CASTULO OVIDIO

CARGO PROVINCIA TULCAN CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN SANTA MARTHA DE CUSA PARROQUIA

0 0 ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



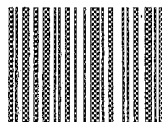
Ovidio Ceron Castulo

Cédula: 0400615019
Apellidos y nombres: CERON CASTULO OVIDIO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CARCHI/TULCAN/PIOTER
Fecha de nacimiento: 29/04/1960
Fecha de expedición: 07/11/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: JORNALERO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: PUSDA CARDENAS ANA LUISA
Fecha de matrimonio: 10/06/1987
Apellidos y nombres de la madre: CERON CARLOTA
Apellidos y nombres del padre: *****

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0400959912
Número Único de Verificación (NUV): 180684
Uso exclusivo para: CARCHI-TULCAN-NT 2
CARCHI/TULCÁN

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



180684

Fecha Emisión: 10/12/2015 17:03:12

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Validez desconocida

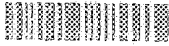
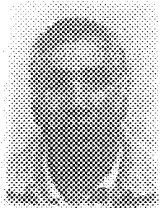
Digital Signature
OSWALDO ROSA FIERRES
Date: 2015.12.10 17:03:12
ECT
Reason: Falsificación
Location: Ecuador

0000 27

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
REGISTRO CIVIL

0400510335

CIUDADANO
TONGUINO
MANUEL AMBAL
MILAN, TONGUINO
CARONI
TULCAN
PROVIN
1955-10-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEX M
CASADO
YOLANDA ESPERANZA
MENDEZ CUENTES



Notaria Secunda Civil

Notario
Nelson Tena

0400510335

MANUEL AMBAL
TULCAN
2013-01-14

2013-01-14



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 21-021-011

003 - 0016 0400510335
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TONGUINO MANUEL AMBAL

CARONI
PROVINCIA
TULCAN
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
SANTA MARTHA DE
CUBA
PARROQUIA

0
0
ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
EN
BLANCO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

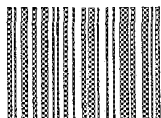


Cédula: 0400510335
Apellidos y nombres: TONGUINO MANUEL ANIBAL
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CARCHI/TULCAN/PIOTER
Fecha de nacimiento: 04/10/1956
Fecha de expedición: 14/01/2013
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: JORNALERO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: MENESES CIFUENTES YOLANDA ESPERANZA
Fecha de matrimonio: 13/04/1983
Apellidos y nombres de la madre: TONGUINO HERNANDEZ MARIA ELICIA
Apellidos y nombres del padre:

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0400959912
Número Único de Verificación (NUV): 180651
Uso exclusivo para: CARCHI-TULCAN-NT 2
CARCHI/TULCÁN

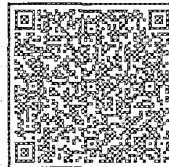
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



180651

Fecha Emisión: 10/12/2015 16:54:17

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Validez desconocida

Digitally signed by OSWALDO TRUJA FUERTES
Date: 2015.12.10 16:52:51
EOT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE LA SALUD
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

CIUDADANA
RODRIGUEZ PALLARES
ROSA MARIA GUSTAVO

IDENTIFICACION
NACIONAL
GUSTAVO ROSA MARIA

1291-12-13
EQUIPO DE SALUD
SECRETARIA

SECRETARIA, Sotano

SUPPLEMENTAL INFORMATION
PROCESSED BY POLYMERIZATION
PHILIPPO LOU BARRON
CUTS
2011-08-02
2011-08-02



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Electorado Provincial

002

002 - 0246 **0401247077**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RODRIGUEZ PAILLACHO BRAYAN GUSTAVO

CARCHI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA BARBARA DE	
TULCAN	CUSA	0
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

[Firma]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

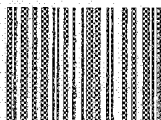


Cédula: 0401247077
Apellidos y nombres: RODRIGUEZ PAILLACHO BRAYAN GUSTAVO
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento: 13/12/1991
Fecha de expedición: 02/05/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: PAILLACHO P LOLA MARGOTH
Apellidos y nombres del padre: RODRIGUEZ P GUSTAVO GERMAN

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0400959912
Número Único de Verificación (NUV): 180645
Uso exclusivo para: CARCHI-TULCAN-NT 2
CARCHI/TULCAN

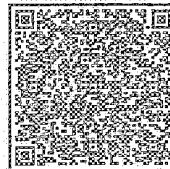
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



180645

Fecha Emisión: 10/12/2015 16:53:17

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

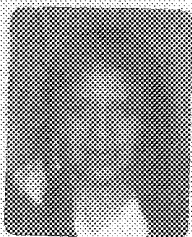
<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Validez desconocida

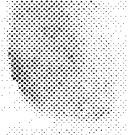
Digitalizado por: [Firma]
OSWALDO / TULCAN / PERNES
Date: 2015-12-10 16:53:17
EOT
Reason: Firmado Electrónico
Location: Ecuador

0000 29.

QUEREMAS 040174536-9
QUEREMAS HERNANDEZ DIANA GABRIELA
CAROL/SAN PEDRO DE MANABIA
26 JULIENNA 1980
000- 0000 0000- F
CAROL/SAN PEDRO DE MANABIA
MANABIA 1980



ELABORADO POR EL
SOLtero
SECUNDARIA
MILTON EDUARDO SANCHEZ
MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ
TULOCA
13/04/2017
0100298



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
002-0270
NÚMERO DE CERTIFICADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CÉDULA
QUEREMAS HERNANDEZ DIANA
GABRIELA

GARCIS
PROVINCIA
TULCAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA MARTHA DE
CUBA
PARROQUIA

0
6
ZONA

Queremas Hernandez
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
EN
BLANCO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

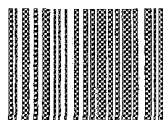


Cédula: 0401745369
Apellidos y nombres: QUEREMBAS HERNANDEZ DIANA GABRIELA
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA/HUACA
Fecha de nacimiento: 30/12/1988
Fecha de expedición: 14/09/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: HERNANDEZ U MARIA DEL ROSARIO
Apellidos y nombres del padre: QUEREMBAS A MILTON OSWALDO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0400959912
Número Único de Verificación (NUV): 180489
Uso exclusivo para: CARCHI-TULCAN-NT 2
CARCHI/TULCÁN

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



180489

Fecha Emisión: 10/12/2015 16:27:55

Codificación QR



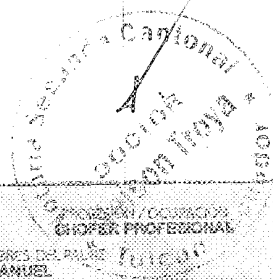
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Validez desconocida

Digitalizado por: OSWALDO
Fecha: 2015/12/20 16:28:29
ECI
Reason: Faltó la conexión
Location: Ecuador

0000 30



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y AFILIACIÓN

040039340-1

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUEREMBAS AGUILAR MILTON OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI BOLNAR MONTOLIVO
FECHA DE NACIMIENTO **1991-09-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ URBANO

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

000039340-2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUEREMBAS MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILAR ELONSA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
TULCAN 2013-09-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-30

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
002 - 0222
NÚMERO DE CERTIFICADO
QUEREMBAS AGUILAR MILTON OSWALDO

0400393401
CÉDULA

CARCHI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA MARTHA DE	0
TULCAN	CUSA	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



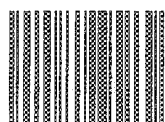
Manuel Querembas

Cédula: 0400393401
Apellidos y nombres: QUEREMBAS AGUILAR MILTON OSWALDO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CARCHI/BOLIVAR/MONTEOLIVO
Fecha de nacimiento: 13/08/1951
Fecha de expedición: 30/09/2013
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: CHOFER PROFESIONAL
Estado civil: CASADO
Cónyuge: HERNANDEZ URBANO MARIA DEL ROSARIO
Fecha de matrimonio: 23/08/1985
Apellidos y nombres de la madre: AGUILAR ELOISA
Apellidos y nombres del padre: QUEREMBAS MANUEL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0400959912
Número Único de Verificación (NUV): 180499
Uso exclusivo para: CARCHI-TULCAN-NT 2
CARCHI/TULCÁN

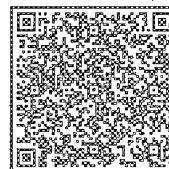
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



180499

Fecha Emisión: 10/12/2015 16:29:59

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

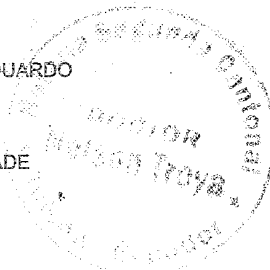
Validez desconocida

Digitally signed by MILTON OSWALDO AGUILAR
Date: 2015.12.10 16:29:59
EQT
Reason: Firmado Electrónico
Location: Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



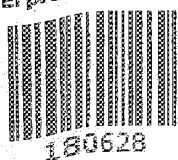
Cédula: 0401345228
Apellidos y nombres: REVELO PEPINOSA OSCAR EDUARDO
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE
Fecha de nacimiento: 04/05/1987
Fecha de expedición: 02/12/2013
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: CHOFER PROFESIONAL
Estado civil: CASADO
Cónyuge: HERNANDEZ LOPEZ BRENDA LISSETH
Fecha de matrimonio: 28/04/2009
Apellidos y nombres de la madre: PEPINOSA CHACON FANNY CECILIA
Apellidos y nombres del padre: REVELO PUETATE MIGUEL ANGEL



Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0400959912
Número Único de Verificación (NUV): 180628
Uso exclusivo para: CARCHI-TULCAN-NT 2
CARCHI/TULCÁN

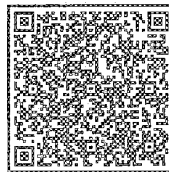
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



180628

Fecha Emisión: 10/12/2015 16:51:47

Codificación QR



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**,
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

EL NOTARIO

Dr. Notario

Notaria 2^{ta}

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

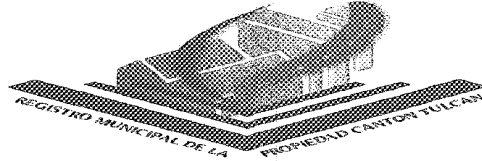
<http://www.registrocivil.gob.ec/>

Validez desconocida

Digitally signed by OSCAR EDUARDO REVELO PEPINOSA
DN: cn=OSCAR EDUARDO REVELO PEPINOSA, o=REGISTRO CIVIL, ou=GOBIERNO DEL ECUADOR, email=OSCAR.REVELO@GOB.EC, c=EC
Date: 2015.12.10 16:51:47
Reason: Firmado Electrónico
Location: Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN



Número de Repertorio:

2015-428

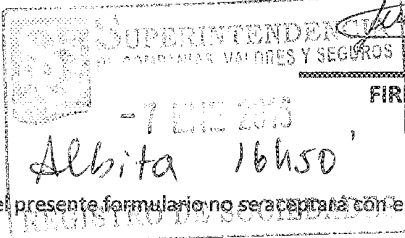
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

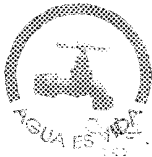
1.- Con fecha Cinco de Enero de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 2 a 3 con el número de inscripción 1 celebrado entre: ([PATIÑO HERNANDEZ DIEGO BENJAMIN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [QUEREMBAS HERNANDEZ DIANA GABRIELA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [QUEREMBAS AGUILAR MILTON OSWALDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [REVELO PEPINOSA OSCAR EDUARDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RODRIGUEZ PAILLACHO BRAYAN GUSTAVO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [TONGUINO MANUEL ANIBAL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CERON CASTULO OVIDIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PANTOJA ECHEVERRIA KLEBER ABDON en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE SANTAMARTHADECUBA S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [CHINGAL VACA ERNESTO CLEMER en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [DUARTE PAREDES LUIS ANTONIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).

Dr. Vinicio Sotomayor Bravo
Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil
GAD MUNICIPAL DE TULCÁN (E)

Elaborado: Sofia Ibarra

0000 33

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA TRANSPORTE SANTAMARTHADECUBA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		SANTAMARTHADECUBA	
DOMICILIO LEGAL PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
CARCHI	TULCÁN	TULCÁN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
CARCHI	TULCÁN	TULCÁN	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SANTA MARTHA DE CUBA	SAN JOSE		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. 21 DE MARZO		SANTA MARTHA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	062986-745		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	diegobayros@hotmail.es	dquerembas@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
980412193			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A DOS CUADRAS ANTES DE LLEGAR DE LA JUNTA PARROQUIAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
QUEREMBAS AGUILAR MILTON OSWALDO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
400393401			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 7 ENE 2016 Albita 16h50'		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 RECIBIDO 07 ENE 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
VA-01.2.1.4-F1			



JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA

FACTURA

Dir: Llano Grande, San Pedro, Rubén Fuentes 10N y Av. 21 de Marzo / Tulcán - Ecuador

Tel: 0491549278001 / AUT. SERE 1117304635 / NIT 001-001-000002578

CÓDIGO DE BARRAS: 000002578

Medidor	Tarifa	Dirección	Localidad
1000000	RESIDENTIAL	AV. 21 DE MARZO	SAN JUAN
BASICO	1.50	MULTA X MESA	0.00
EXTRAORDINARIO	0.00	MULTA X MESA	0.00
DERECHOS	0.00	MULTA X MESA	0.00
VARIOS	0.00	MULTA X MESA	0.00
ALCANTARILLADO	0.00	MULTA X MESA	0.00
Importe actual:	0.00	TOTAL:	0.00
Meses:	0.00	CANCELADO:	0.00
Recargos:	0.00		

PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA - OFICINA GENERAL DE TRÁFICO 2057 113 - 062 058 001 - BARRA RUC 0001101440001 ORIGINAL CLIENTE - COPIA: EMISOR

APR 11/2017 - 10:00 PM - 11 AGOSTO 2017 - IMPORTE: 0.00 - 0.00 - VENCE: 11 AGOSTO 2016